

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de abril de dos mil veinticuatro.

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCO COOPERATIVO CENTRAL
Demandado	RUBY ANDREA RODRÍGUEZ LONDOÑO
Radicado	05001 40 03 028 2024-00308 00
Instancia	Única
Providencia	Tiene notificada por conducta concluyente, corre traslado nulidad.

Se allega solicitud de nulidad del presente asunto presentada por el apoderado judicial de la deudora RUBY ANDREA RODRÍGUEZ LONDOÑO (ver doc. 04 Exp. Ppal.)

Se allega solicitud de suspensión de proceso aportada por la parte demandante (ver Doc. 05 Exp. Ppal.)

En razón de lo anterior, Con fundamento en el artículo 301 del Código General del Proceso, se entiende surtida la notificación por conducta concluyente de la deudora RUBY ANDREA RODRÍGUEZ LONDOÑO, del auto de fecha 20 de febrero de 2024, por medio del cual se libró mandamiento de pago a favor del BANCO COOPERATIVO CENTRAL y en contra la señora RUBY ANDREA RODRÍGUEZ LONDOÑO, dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

Dicha notificación surte efectos a partir del día en que se presentó el memorial solicitando la nulidad del presente asunto, esto es 08 de marzo de 2024 (Doc. 04 Exp Ppal.).

Se ordena compartir expediente digital a ésta.

Se corre traslado por el termino de 3 días a la demandante de la solicitud de nulidad, frente al auto que libró mandamiento, lo anterior de conformidad al art. 110 del C.G.P..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbdf697f8e35d40dd0c9ec8895ef430f917109f71222ab90a3834af5f674493**

Documento generado en 23/04/2024 07:08:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>